**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ELECTRONICO CONV-ASOC-005-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y LA CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTIN EMILIO RAMIREZ CARDONA,**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ,** mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, alcalde del Municipio de Chinchiná, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y/o de una parte, y de la otra parte **LA CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE entidad sin ánimo de lucro identificada mediante NIT. 810003965-4 representada legalmente por MARTIN EMILIO RAMIREZ CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 110.282.174** de Manizales, quien para efectos de este convenio de asociación se denominará **EL ASOCIADO,** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, será contado a partir del inicio electrónico del convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000, oo),** incluidos todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que determine la ley de los cuales el **MUNICIPIO** aportará el 70% del valor total con un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.00.000)** y el aporte de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE será** del 30% por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000).**

En la determinación del valor total del convenio se incluyen los costos en que incurre EL ASOCIADO, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario Municipal y en la demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Para efectos de los aportes que corresponden al municipio de Chinchiná, estos se desembolsaran una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y dispuesto el inicio electrónico mediante el Portal Único de Contratación SECOP II, mediante actas de pago parciales que no podrán superar el valor total del servicio del convenio, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el convenio, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que

haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARAGRAFO:** cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro, y de la presentación del informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes que realizara el municipio al presente convenio se pagará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO según el certificado de disponibilidad presupuestal número 60387 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

**CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
5. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
8. Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
9. Presentar los respectivos informes de implementación del convenio de acuerdo al cronograma presentado con el acta de inicio.
10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro al Municipio y adjuntar los soportes respectivos para el pago.
11. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

12. Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

**CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO**

1. Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000), según certificado de la revisora fiscal de la ASOCIACION.
2. Llevar a cabo la realización de eventos competitivos en BMX.
3. Realizar el apoyo en la organización, apoyo y ejecución de TORNEOS MUNICIPAL, REGIONAL, NACIONAL, en asocio con Juntas de acción comunal, Lideres deportivos, Ligas, Clubes, Policía, Cámara de comercio, entre otros estamentos, en diferentes disciplinas deportivas y categorías.
4. Realizar el apoyo a clUbES O ESCUELAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE COMPETENCIA Y/O DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO.
5. Llevar a cabo la realización del Torneo denominado Chiqui-profesionales en el marco de las vacaciones recreativas de mitad de año.
6. Llevar a cabo la ejecución de los Juegos Intercolegiados de todas las instituciones educativas del municipio de Chinchiná en la Fase Municipal y Departamental (según corresponda).
7. Realizar la organización y ejecución de caminatas (Nocturnas o Diurnas) en el municipio de Chinchiná.
8. Llevar a cabo la organización de eventos o circuitos en Bicicleta en el municipio de Chinchiná.
9. Realizar actividades de Rumbaton en el municipio de Chinchiná.
10. Llevar a cabo festival municipal de natación, tenis de mesa y/o tenis de campo.
11. Realizar la organización de ciclopaseos en el municipio de Chinchiná.
12. Llevar a cabo la organización de festivales deportivos en el municipio de Chinchiná.
13. Llevar a cabo la realización de eventos recreo deportivos conmemorativos en el municipio de Chinchiná.
14. Llevar a cabo la organización y puesta en marcha de las ciclovías que permitan la participación activa de niños, niñas y adolescentes.
15. Presentación de resultados y entrega formal de informe en medio magnética e impreso de las actividades realizadas para dar cumplimiento al Objeto del contrato.
16. Registró fotográfico derivado de las actividades ejecutadas dentro del marco del convenio para la implementación del programa.
17. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.
18. Dar el reconocimiento a la Alcaldía de Chinchiná como partícipe del proceso de fomento y entidad generadora de espacios para el desarrollo de actividades de interés general en el Municipio como lo son las actividades deportivas.

**CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

**1)** Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.00.000)
**2)** Designar un supervisor que procure y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio.
**3)** Pagar el valor del convenio en los términos acordados en la forma de pago.
**4)** Poner a disposición de la CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
**5)** Exigir a la CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
**6)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
**7)** Repetir contra los servidores públicos, CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio de asociación será ejercida por CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio o por quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS**

**GARANTIA DE CUMPLIEMINTO:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma electrónica del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y hasta el término de liquidación legal (4 meses)</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Comité de Cafeteros haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br><br>Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conviniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Conviniente<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| *Característica* | *Condición* |
|---|---|
| *Clase* | *Contrato de seguro contenido en una póliza* |
| *Asegurados* | *MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA* |
| *Tomador* | • *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.*<br>• *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.*<br>• *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.* |
| *Valor* | *Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.* |
| *Vigencia* | *Igual al período de ejecución del contrato.* |
| *Beneficiarios* | *Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8* |
| *Amparos* | *Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.* |
| *Información necesaria dentro de la póliza* | • *Número y año del contrato*<br>• *Objeto del contrato*<br>• *Firma del representante legal del Contratista*<br>• *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421* |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**, igualmente se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que entenderá prestado con la firma del presente

contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado antes o durante la ejecución del contrato, información falsa y responderá por la buena calidad de los servicios del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin para que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** En consecuencia, EL MUNICIPIO solo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes al presente convenio de asociación, las partes fijan como domicilio el Municipio de Chinchiná (Caldas).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento se du terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEPENDENCIA: CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** es una entidad independiente del MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario. **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente documento se perfecciona con la firma electrónica a través del portal único de Contratación Pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co. Para su ejecución requerirá y la expedición del registro presupuestal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Dado en el municipio de Chinchiná, Caldas a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.